ACTA DE EVALUACIÓN
JURÍDICA

En la ciudad de Armenia Quindío, el cuatro (04) de enero del año dos mil veintiséis (2026), el Comité Evaluador designado dentro del componente jurídico, procedió a verificar las propuestas presentadas en el proceso de selección Mínima Cuantía Nro. 003 de 2026, en los siguientes términos:

1. OBJETO CONTRACTUAL:

"COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES DE VIGENCIA 2025)."

2. COMITÉ EVALUADOR JURIDICO	
Integrante	**Función**
LUIS ALEJANDRO ARCILA RUSSI	JEFE DE EVALUACION CONTRACTUAL
JUAN ESTEBAN LEAL JOVEN	CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN

3. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente proceso de selección se estima en **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.808.700)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

4. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

4.1. COMPONENTE JURIDICO

4.1.1. Acorde con lo anterior, se presentaron las siguientes propuestas al proceso de selección:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACION OFERTA TIENDAS AZABACHE PROCESO MC-003-2026	DIANORA BOTERO RAMIREZ	Oferta en evaluación	3/03/2026 6:06 PM	31.803.600 COP

4.1.2. De acuerdo a lo anteriormente señalado, y de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación pública, encontrando procedente realizar la evaluación al oferente **DIANORA BOTERO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **41.929.430**; verificando que no incurrieran en alguna causal de rechazo como se resume a continuación:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN	APLICA – NO APLICA
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.	Por disposición legal.	**NO APLICA**
Cuando el oferente no subsane, o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley o en el término otorgado por la entidad, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.	Selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 Ley 1150 de 2007)	**NO APLICA**
Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993	**NO APLICA**

Cuando alguno, o varios de los precios unitarios ofertados superen el valor unitario calculado por la entidad. Cuando el valor total de la oferta supere el 100% del presupuesto oficial.		
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.	Por tratarse de actos inadecuados dentro del proceso de selección.	**NO APLICA**
Cuando un proponente presente o participe simultáneamente como persona jurídica o persona natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como proponente plural o en caso de que sea representante legal de una persona jurídica y a su vez se presente en cualquiera de las otras condiciones permitidas para participar del proceso de selección.	Por tratarse de actos inadecuados dentro del proceso de selección.	**NO APLICA**
Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, o presenta inconsistencias o incongruencias.	Constitución y la Ley.	**NO APLICA**
La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas o modifiquen las descripciones de los ítems de dichas especificaciones. Cuando el oferente modifique o altere **sustancialmente** el formato de oferta económica alterando la información allí contenida, e imposibilitando la comparación objetiva de la oferta. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.	Imposibilita la comparación de la oferta.	**NO APLICA**
Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.4.** de esta invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad**; o** que su domicilio, NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual. Cuando el oferente no presente, no justifique ni acredite en debida forma el requerimiento realizado por la Entidad por Posible Precio artificialmente bajo.	Por disposición reglamentaria **(***Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015* **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>>** *Parágrafo 3***)**	**NO APLICA**

Cuando algún integrante del oferente plural tenga una participación inferior al 30% de la figura asociativa, igualmente esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. (No aplica cuando el integrante con participación menor al 30% se trate de un emprendimiento y empresa de mujeres o una MiPymes, quienes podrán tener al menos 10% de participación en la figura asociativa). Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural sea diferente al 100%.	Invitación pública	**NO APLICA**

4.1.2. Dado lo anterior, al no existir causal de rechazo sobre las ofertas antes mencionadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **3.1** de la Invitación pública, se realizó la verificación de **"Requisitos Mínimos Habilitantes**", obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE: DIANORA BOTERO RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.929.430	
REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE / NO CUMPLE**
3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal. (Formato anexo) Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta. El compromiso anticorrupción deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones. (**Formato anexo**). En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.	**CUMPLE:** El proponente presentó en debida forma el formato requerido con la correspondiente firma de quien suscribe la propuesta.
3.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. En caso que la propuesta sea avalada por el profesional requerido en el presente proceso de selección, deberá aportarse su cédula de ciudadanía. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.	**CUMPLE:** presenta copia de su cédula de ciudadanía

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Aplicable para el caso de personas jurídicas o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona jurídica). Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un año más. Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones. Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.	**NO APLICA**
3.1.4. REGISTRO MERCANTIL (Aplicable para el caso de personas naturales o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona natural). Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar o el giro ordinario de sus negocios.	**CUMPLE** El proponente presenta registro mercantil expedido el 13/02/2026.
3.1.5. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	**NO APLICA**
3.1.6. ANTECEDENTES EMITIDOS POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES: La entidad Estatal verificará que los proponentes, los representantes legales de persona jurídica, los representantes de proponente plural y quien avale su propuesta cuando aplique, **no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales ni medidas correctivas.** **Nota 1.** Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) d**eberá aportarse** certificado con una fecha de expedición no mayor a **TRES (3) MESES** por parte del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica; en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes, según corresponda. Lo anterior, ya que la entidad puede verificar los demás antecedentes y certificados a excepción del REDAM, que se expide directamente al propio usuario registrado y solicitante. **Nota 2.** Igualmente los proponentes deberán anexar los antecedentes de la profesión del proponente persona	**CUMPLE:** Fueron verificados por la entidad

natural o representante de la persona jurídica o de la persona que avale la propuesta.	
3.1.1. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar lo siguiente: **3.1.1.1. PARA EL CASO DE PERSONAS NATURALES:** El proponente persona natural debe acreditar que ha cumplido sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones y que se encuentra a paz y salvo, en este sentido deberá aportar los certificados de afiliación a los sistemas de salud con fecha de expedición no mayor a treinta (30) anteriores al cierre del proceso de selección y deberá de aportar certificación bajo la gravedad de juramento por medio de la cual indique que se encuentra a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la presente invitación pública. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia. **3.1.1.2. PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS** En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío (Formato), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal. En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.	**CUMPLE:** Presento certificación en debida forma y anexa certificaciones de afiliación.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **3.1.1.3. PARA EL CASO DE ESTRUCTURAS PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES):** La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.	
3.1.8 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento ***reiterado de contratos estatale*s,** para lo cual, se deberá diligenciar el formato que se anexa el presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.	**CUMPLE** Presento en debida forma

En este sentido, los proponentes estarán obligados a diligenciar en su totalidad el formato indicado para INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES respondiendo cada uno de los ítems y/o preguntas dispuestas en el mismo. (**Formato adjunto).** Los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales así como sus integrantes y quienes avalen las propuestas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos. Por otro lado, con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato. (**Formato adjunto**).	
3.1.9 REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:	**NO APLICA**

El proponente **DIANORA BOTERO RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.929.430 CUMPLE** con los requisitos jurídicos requeridos en la invitación publica, razón por la cual se encuentra **HABILITADO** desde el componente jurídico.

3. CONSIDERACIONES DE LA EVALUACIÓN

El Comité Evaluador del proceso de Selección de Mínima Cuantía Nro. 003 de 2026, con base en la anterior evaluación de ofertas y verificación de requisitos jurídicos habilitantes, se permite concluir que:

A. La proponente antes descrita, presentó oferta dentro del proceso de selección.

B. Que, en consecuencia, este Comité Evaluador procedió a revisar las causales de rechazo de las ofertas, encontrando lo siguiente:

C. La proponente **DIANORA BOTERO RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.929.430 CUMPLE** con los requisitos jurídicos requeridos en la invitación publica, razón por la cual se encuentra **HABILITADO** desde el componente jurídico.

En constancia de lo anterior, se firma a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
LUIS ALEJANDRO ARCILA RUSSI Evaluación Jurídica	
JUAN ESTEBAN LEAL JOVEN Contratista Evaluación jurídica	